



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003798-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515445104 - 3]**

**VISTO:** El expediente 515445104-1, en un total de 21 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 00764-2022-0-1706-JR-LA-11 sobre el pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, correspondiente a la administrada: **OBLITAS VARGAS JULIA ESTHER.**

**CONSIDERANDO:**

Que, con expediente judicial N° 00764-2022-0-1706-JR-LA-11, el Décimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° TRES de fecha 15 de diciembre del 2022, **RESUELVE: Declarar a) FUNDADA**, la demanda contencioso administrativa interpuesta por doña **Julia Esther Oblitas Vargas** sobre impugnación de resolución administrativa, contra **la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, y Procurador Público Regional de Lambayeque. NULO**, el Oficio N° 006688-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 29 de setiembre del 2021. **DISPONGO:** Que, la entidad demandada cumpla con emitir nueva resolución administrativa reconociendo a la sucesión de doña María Esther Beatriz Vargas de Oblitas, el derecho a percibir tres remuneraciones totales (íntegras) por subsidio por fallecimiento de su madre doña María Esther Beatriz Vargas de Oblitas; y Adicionalmente, la entidad demandada deberá también pagar los intereses legales correspondientes.

Que, el Décimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, la resolución N° **CUATRO** de fecha 23 de marzo del 2023, **RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA** la sentencia contenida en la resolución N°TRES, de fecha quince de diciembre del dos mil veintidós.

Que, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante la Resolución N°**NUEVE** de fecha 20 de mayo del 2024, **RESUELVE: APROBAR** el **Informe Pericial N°0579-2023-DRLSKVC/PJ**, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/3,000.00**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/198.96**, y por el monto total de **S/3,198.96** a favor de la demandante; **REQUIRIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N°001394-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515445104-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **JULIA ESTHER OBLITAS VARGAS.**

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000111-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515445104-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003798-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515445104 - 3]**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO**, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **OBLITAS VARGAS JULIA ESTHER**, sobre pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR**, los adeudos de los devengados, intereses legales sobre pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a favor de la demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	DEVENGADO (A)	INTERESES (B)	TOTAL, A PAGAR (A)+(B)
1	16751023	OBLITAS VARGAS JULIA ESTHER	00764-2022-0-1706-JR-LA-11	S/. 3,000.00	S/. 198.96	S/. 3,198.96

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de Deuda Social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

**ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE**, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 15/05/2025 - 12:45:09

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003798-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515445104 - 3]

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
07-05-2025 / 18:18:43
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
08-05-2025 / 10:59:55
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
08-05-2025 / 14:39:03
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
08-05-2025 / 15:45:27